

DISPOSICIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 94/24
ARANCELES INDICATIVOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES. Diciembre 2024.

VISTO:

La necesidad de adecuar el *Valor del Módulo de la Resolución N° 71/08 (t.o. 14.12.2021) "Aranceles Indicativos para Servicios Profesionales"*, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. N° 71/08 el CPCE de Córdoba estableció valores para las distintas labores profesionales dentro de las áreas impositiva, laboral y previsional, contabilidad y auditoría, actuación judicial y otros, que son indicativos y referenciales, y no constituyen ni deben ser interpretados como honorarios mínimos obligatorios

Que la Res. N° 71/08 expresa en su Artículo 5° que cuando las condiciones de mercado así lo requieran se faculta a la Mesa Directiva del CPCE a actualizar los valores fijados en el Artículo 1° de la misma.

Que la variación en el índice de precios al consumidor de la Provincia de Córdoba –IPC Cba.- en el último período mensual desde la última actualización el **01/11/2024** fue del **2,23%**.-

Que, tal como se dispuso en la Disposición MD N° 15/24 de fecha 26/03/2024 anterior, además de actualizar el valor del módulo también se actualizaron en la misma proporción los valores de los distintos rangos de la tabla del apartado C. AREA CONTABLE – 1. Materia Contable y de Auditoría, que se instrumentara oportunamente.

Que, como motivo de los hechos acontecidos a nivel político, social y económico en nuestro país, que han incrementado el estado de inestabilidad e incertidumbre económica, y por lo tanto acelerado la tasa de inflación, la Mesa Directiva de la institución ha entendido propicio disponer el ajuste del valor del módulo en forma mensual. No obstante lo dispuesto, se continuará monitoreando la evolución de los acontecimientos.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba dictar normas que colaboren con el desenvolvimiento de la labor diaria de los profesionales.

MESA DIRECTIVA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA

DISPONE:

Artículo 1°: Fijar el Valor del Módulo de la Resolución N° 71/08 Anexo I, en Pesos treinta y ocho mil ciento veinte (**\$38.120**).

Artículo 2°: Modificar la tabla del apartado C. AREA CONTABLE – 1. Materia Contable y de Auditoría - del Anexo I de la resolución N° 71/08 de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 2° de la Disposición MD N° 15/24 por la siguiente:

Activo + Pasivo o Ingresos Operativos

| Desde | Hasta | Valor fijo en Módulos | Valor variable |
|------------------|------------------|--------------------------|----------------------|
| \$ 0 | \$ 740.556 | 6 | |
| \$ 740.557 | \$ 1.851.391 | 8 | + 24,00% s/excedente |
| \$ 1.851.392 | \$ 3.702.782 | 15 | + 10,00% s/excedente |
| \$ 3.702.783 | \$ 7.405.565 | 20 | + 8,00% s/excedente |
| \$ 7.405.566 | \$ 18.513.912 | 28 | + 4,00% s/excedente |
| \$ 18.513.913 | \$ 37.027.824 | 40 | + 3,50% s/excedente |
| \$ 37.027.825 | \$ 74.055.648 | 57 | + 2,30% s/excedente |
| \$ 74.055.649 | \$ 185.139.120 | 80 | + 1,20% s/excedente |
| \$ 185.139.121 | \$ 370.278.240 | 115 | + 0,50% s/excedente |
| \$ 370.278.241 | \$ 740.556.480 | 140 | + 0,25% s/excedente |
| \$ 740.556.481 | \$ 1.481.112.960 | 165 | + 0,18% s/excedente |
| \$ 1.481.112.961 | \$ 2.962.225.921 | 200 | + 0,11% s/excedente |
| \$ 2.962.225.922 | \$ 5.924.451.842 | 245 | + 0,07% s/excedente |
| \$ 5.924.451.843 | | 300 | + 0,03% s/excedente |

Artículo 3º: La presente disposición tiene vigencia a partir del **01 de diciembre de 2024**.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 26 de noviembre de 2024.

Cra. MARÍA FLORENCIA ETCHEVERRY PIEDRABUENA
Secretaria del CPCE DE CORDOBA
ANEXOS Disp. Nº 94/24

Cra. TERESITA DEL V. BERSANO
Presidente del CPCE DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nº 71/08
ARANCELES INDICATIVOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES

VISTO:

Que numerosos matriculados nos han hecho conocer sus inquietudes sobre la importancia de contar con una guía de honorarios indicativos, en cada uno de los ámbitos de actuación profesional, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas que colaboren con el desenvolvimiento de la labor diaria de los profesionales.

Que se cuenta con el análisis y opinión formuladas por nuestras Comisiones Asesoras: de Estudios Tributarios, de Estudio Laboral y Previsional, de Contabilidad y Auditoría y del Interior.

La importancia que reviste para los profesionales contar con una tabla de honorarios indicativos, que le sirva de marco para el desarrollo de sus actividades.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer la escala de honorarios indicativos para la realización de distintas labores profesionales dentro de las áreas impositiva, laboral y previsional, contabilidad y auditoría, actuación judicial y varios, que, como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: Establecer que los valores fijados por el Artículo 1º de la presente resolución son indicativos y referenciales y no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios.

Artículo 3º: Incorporar como Anexo II de la presente resolución las consideraciones generales que dieron marco referencial a los valores establecidos en el Artículo 1º.

Artículo 4º: Establecer la vigencia de la presente resolución a partir del 1º de enero de 2009, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Facultar a la Mesa Directiva a la actualización de los valores fijados en el Artículo 1º cuando las condiciones de mercado así lo determinen, como asimismo incluir nuevas prestaciones de servicios profesionales que no hayan sido contempladas en la presente resolución por omisión, ó bien por el surgimiento a futuro de nuevas tareas profesionales. En ambos casos se requerirá la opinión previa de la Comisión Asesora en la materia.

Artículo 6º: Regístrese, Publíquese y Archívese.